

1
A la República del Paraguay.

Inocencia o muerte.

150

Quartel general en el Paso de la Patria, Setiembre 7 de 1849,
año 40 de la libertad, 39 del reconocimiento explícito a la independencia
por el Gobierno de Buenos Ayres, y 3º de la independencia nacional.

El Presidente de la República

Habiendo venido a noticia que por accidente y causa de...

Vol. : 286

Sección Historia

Nº : 27

Año : 1849

Decreto ordenando a los Comandantes y jefes urbanos
observen vigilancia en los yerbales contra el incen-
dio.

Foj. : 11

Se guarden, y empleen toda la posible vigilancia en los
yerbales de la yerba, a evitar un incendio.

Firmado: Carlos Antonio López.

Se copia - circula en las villas del Rosario, San
Pedro, y Concepción, y Salva.

López

Vice

1
A la República del Paraguay.

Independencia o muerte.

150

cuartel general en el Paso de la Patria, Setiembre 7 de 1849,
año 40 de la libertad, 39 del reconocimiento explícito a la independencia
por el Gobierno de Buenos Ayres, y 3º de la independencia nacional.

Al Presidente de la República

Habiendo venido informados que por accidente y causas del uso
del fuego en esta seca espantosa que los bosques, y
aniquilada, se han llegado a incendiar bosques, y granos,
montañas, cañaverales, cercados, y ranchos
tiros; y siendo de temer un perjuicio irreparable
los inmensos bosques de la yerba mate con cualquier
que quisiera incendiarlos. Circúlese este orden a
Comandantes, y jefes de urbanos de las villas, y parajes
que poseen yerbales, para que durante la seca espantosa
se guarden, y empleen toda la posible vigilancia en los
bosques de la yerba, a evitar un incendio.

Firmado. Carlos Antonio López.

Se copia - circúlese en las villas del Rosario, San
Pedro, y Concepción, y Salva.

López

Vice

la Republica del Paraguay
Independencia o Muerte

Villa del Rosario Septiembre 14 de 1849, año 40 de la Libertad,
39 de el reconocimiento explicito de la Independencia por el Gobierno
de Buenos Ayres, y 37 de la Independencia Nacional.

Por recibida con el debido respeto al Excmo Señor Presidente
de la Republica la antecedente Supremo Orden, y habiendose
despachado una copia entera de su tenor para su publicacion y puesta
al cumplimiento de lo mandado por S.E., por el Expediente de la
misma fecha al Señor Comandante de la Villa de San Pedro
una copia util.

Jacinto Sanchez

Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o Muerte.

Villa de San Pedro Septiembre 14 de 1849, año 40 de
la Libertad, 39 de el reconocimiento explicito de la
Independencia por el Gobierno de Buenos Ayres,
y 37 de la Independencia Nacional.

Por recibida con el debido respeto al Excmo
Señor Presidente de la Republica, el antecedente
Supremo Orden Circular, y habiendose despachado

191 2

Copias integra de su tenor para su puntual cumplimiento como lo mandado por S. E. por el expediente al Señor Comandante de la Villa de Concepcion en dos fojas utiles, a la misma fecha.

Vicente Lombardo

Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o Muerte!

Villa de Concepcion. Set. 15 de 1849. año 40 de la Libertad, 39 del Reconocimiento explicito de la Independencia por el Gov. de Buenos Ayres, y 37 de la Independencia Nacional.

Habiendome enterado con el debido respeto de los prems decretos q's antecede, y sacado copia de los mismos para su cumplimiento, bajo protesta de no haberme pasado al Señor Comandante de la Villa de Concepcion.

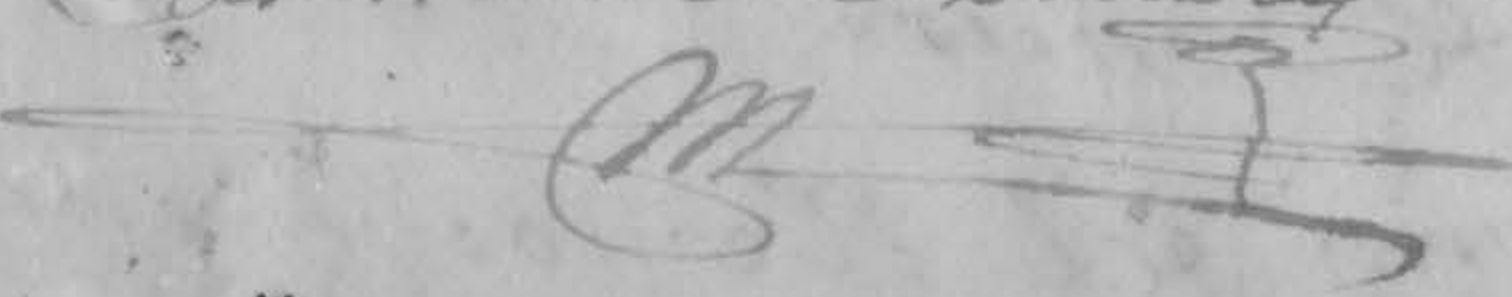
Comando de Armas

Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o Muerte!

Villa del Salvador. Noviembre 17 de 1849, año 40 de la

la Libertad, 39 el reconocimiento expreso de la Inde-
pendencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y 37,
de la Independencia nacional.

Inteligiendo, con el mas debido respeto de la ante-
cedente Suprema Orden, del Exmo. Senador Presidente
de la Republica, y sacada copia fiel de su tenor pa-
ra el debido cumplimiento: devuelvo este Expediente
original hoy dia de la fecha, al Exmo. Supremo Gob.
de la Republica, en 2. Losasuriles, baxo cubierta
sellada.

Carminio Uriarte


1843

Viva la República del Paraguay
 e Independencia, o muerte.

Cuartel gral en el Paso de la Cruz, Setiembre 1 de
 1849. Cans 40 de la libertad, 39 del Reconocim. explícito de la
 independencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y 39 de la indepen-
 dencia nacional.

El Presidente de la República

Habiéndome informado que por accidente, y demas
 rebufo en esta secta espantosa que todo lo destruye
 aniquila, se han llegado a incendiar bosques, y gran
 montañas, cañaverales, cercados, y ranchos en varios par-
 tidos; y siendo de temer un perjuicio irreparable en los
 inmensos bosques de la yerba mate con cualquier demas
 que pudiera incendiarse: Circúlese esta orden a los
 mandantes, y gefes de urbanos de las villas, y partidos
 que poseen yerbales, para que durante la sea expresada
 se guarde, y emplee toda la posible vigilancia en los bene-
 ficios de la yerba, a evitar un incendio.

Firmas. Carlos Antonio López.

Copia - circúlese en los partidos de San
 Estanislao, San Joaquín, Villa de

San Fidro, y poblacion de Cercanas

Lopez &

Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o Muerte!

San Joaquin Septiembre 17 de 1842, año 40 de la Libertad, 39,
del Reconocimiento expreso de la Independencia por el gobierno
de Buenos Ayres, y 39, de la Independencia Nacional.

Habiendo Recibido, el infrascripto jefe de Urbanos,
con el acatamiento y Respeto debido a la antecedente
Suprema Orden circular, e impuesta de su tenor queda
con la vigilancia posible a su puntual obsecrancia y
cumplimiento, y habiendo desado copia integra para
ello la hizo pasar, bajo cubierta cerrada, al Señor
Comandante de la Villa de San Vidro para igual fin.

José Ant. Santa Cruz

Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o Muerte!

Villa de San Fidro Septiembre 21 de 1842, año 40 de

153 4
la libertad, 39 al Reconocimiento explicito de la
dependencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y 37
la Independencia nacional.

El infrascripto Comandante de dicha Villa, con su
placex ha tenido el honor de recibir la antecedente
Suprema orden Circular, e impuesto a ella, queda en
virtud, con la vigilancia que requiere para su pronta
ejecucion, y cumplimiento de lo ordenado, y habiendo
desado copia integral, paco al Señor Juez Comisario
de y Jefe de Urbanos de la Poblacion de Terucani
para igual diligencia.

Santo Pastor Villalba

¡ Viva la Republica del Paraguay!
¡ Independencia o Muerte!

Poblacion de Terucani Septiembre 22 de 1813,
año 4o de la libertad, 39 de Reconocimiento
explicito de la Independencia por el Gobierno de
Buenos Ayres, y 37 de la Independencia na-
cional -

Sevia la sumision devida al Excmo. Señor

Presidente de la Republica del Paraguay; que
de inteligencia de la antecedente Suprema
orden Circular, y de su copia autorizada
en este lugar de mi cargo para su pun-
tual y efectivo cumplimiento lo puse al
Señor Jefe del partido de San Estanislao
de para el mismo fin.

Vicente Martinez

¡ Viva la Republica del Paraguay!
¡ Independencia o Muerte!

San Estanislao Octubre 6 de 1819. Año 10 de la libertad
del reconocimiento explícito de la Independencia por el Gobierno de
Buenos Ayres, y 37 de la Independencia Nacional.

Habiendo recibido con el debido respeto, la antedecente
Suprema orden circular dió la casualidad de hallarme
en una urgente ocupacion distante de
mi habitacion cumpliendo con otros deberes que
S. E. se ha servido ordenarme, y para que se
vigile su observancia con la prontitud que se
requiere, hice pasar primeramente al Señor

15k 5
Jefe de San Joaquin, se donde se le dio el curso
a las Partidas que se ordena segun consta en las an-
tescitas diligencias: quedando tambien esta
Jefatura con la correspondiente copia por efec-
tuar y qual diligencia.

Cirilo Escobar

Viva la República del Paraguay,
 Y Independencia, o muerte.

Cuartel general en el Paso de la Patria, Setiembre 7 de
 1849, año 4o de la libertad, 39 del Reconocimiento explícito de
 la independencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y 31 de la
 Independencia Nacional

El Presidente de la República

Habiendome informado que por accidente, y desuido
 del uso de fuego en esta seca espantosa que todos los
 ruyes, y aniquila, se han llegado a incendiar bosques
 y grandes montañas, cañaverales, cercados, y ranchos
 en varios puntos; y siendo se teme un perjuicio
 irreparable en los inmensos bosques de la yerba mate
 con cualquier desuido que pudiese ocasionarlo: cir-
 cula esta orden a los Comandantes, y jefes de urbanos
 de las villas, y partidos que poseen yerbales, para
 que durante la seca espantosa se guarden, y emplee toda
 la posible vigilancia en los bosques de la yerba, a
 evitar un incendio.

Firmado: Carlos Antonio Lopez.

Copia - circulare en Villa Rica, y en
 1849

los pastos de Saarapa, y Luti-

Lopez &



1562

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1849

Villa Rica 16 de Septiembre de 1849, año 40 de la libertad, 39 del reconocimiento expreso de la Independencia por el Gobierno de Buenos Ayres y 37 de la Independencia nacional.

Cabiendo recibidos con el debido respeto al Excmo. Señor Presidente de la Republica la Suprema orden que precede, lo el Comandante militar Ciudadano Jose Carmelo Talarera impuesto en su contenido dese copia integra de su tenor para el cumplimiento de todo lo ordenado, y la pase inmediatamente bajo de cubierto al Señor Jefe de Urbanos de Traye: de ello certifico.

Jose Carmelo Talarera

*Viva la Republica del Paraguay!
Independencia, o Muerte!*

Traye Septiembre 16 de 1849, año 40 de la Libertad, 39 del reconocimiento expreso a la independencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y 37 de la Independencia nacional.

cional.

Habiendo recibido con el respeto debido al Excmo. Señor Presidente de la Republica la precedente Suprema Orden, yo el infrascripto Jefe interino del partido de Caazapa, hice copia integral de su tenor para su exacto cumplimiento y hice firmar al Ciudadano Jefe de warbanos de Caazapa de ello certifica.

Caazapa, Paraguay

¡ Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o Muerte!

Caazapa Septiembre 16 de 1849, año 40 de la libertad, 39 del reconocimiento, explisito de la independencia por el Gobierno de Buenos Aires, y 37 de la independencia nacional.

Habiendome recibido con el respeto debido al Excmo. Señor Presidente de la Republica la Presidente Suprema Orden, yo el infrascripto Jefe del Partido de Caazapa, hice copia integral de su tenor para su exacto cumplimiento y hice firmar al Ciudadano Jefe de warbanos de Caazapa, de ello certifica.

Francisco Santafur

¡ Viva la



SELO PRIMERO
AÑO DE 1849

8
154

Republica del Paraguay!
;Independencia o Muerte!
Caasapá, Setiembre 16 de 1849, año 40 de
la libertad, 39 del reconocimiento explícito de la
Independencia por el Gobierno de Buenos Ayres,
y 37 de la Independencia nacional.

Habiendo recibido con el respeto debido al
Excmo Señor Presidente de la República,
la precedente Suprema orden, tomé
razón de su tenor para su cumplimiento
y la dirijo al Señor Jefe de urbanos
de Yuti

Juan Pablo Benítez

¡Viva la Republica del Paraguay!
;Independencia o Muerte!

Yuti Setiembre 17 de 1849, año 40 de la libertad, 39 del reconoci-
miento explícito de la Independencia por el Gobierno de Buenos
Ayres, y 37 de la Independencia nacional.

Habiendo recibido con el respeto debido al Excmo Señor Presidente
de la Republica la precedente Suprema orden, he el incumplido

Este interino del partido dese copia integral de su tenor para
su exacto cumplimiento, devolviendo este expediente al Excmo
Señor Presidente de la Republica en tres folios utiles con
el correspondiente Oficio de acatamiento, baxo se asegura
autenticata: De que certifico.

Juan Ant. Martínez



Juan Ant. Martínez

En la ciudad de Santiago de Chile a 10 de Mayo de 1821

Yo el Excmo. Sr. Presidente de la Republica, Sr. D. Juan Antonio Martínez

Por el Excmo. Sr. Secretario de la Republica, Sr. D. Juan Antonio Martínez



4
158
N.º 13/291
1849

SELLO PRIMERO
AÑO DE 1849

*Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o Muerte!*
Cuartel general en el Paso de la Patria Setiem-
bre 7 de 1849, año 10 de la libertad, 39 del recono-
cimiento explícito de la Independencia por el
Gobierno de Buenos Ayres y 37 de la Indepen-
dencia nacional.

El Presidente de la Republica.

*Habiendome informado que por accidente
y descuidos del uso del fuego en esta seca espas-
tosa que todo lo destruye y amiguita, se han
llegado a incendiar bosques y grandes montañas,
cañaverales, cercados y ranchos, en varios parti-
dos; y siendo de temerse un perjuicio irrepa-
rable en los inmensos bosques de la yerba
mate; circulese esta orden a los Comandan-
tes y Jefes de Urbanos de las Villas y parti-
dos que poseen yerbales, para que durante
la seca expresada se guarde y emplee toda
la posible vigilancia en los beneficios de la
yerba, a evitar un incendio. Firmado =
Carlo. Antonio Lopez = Es copia =*

circulere en Villa Rica y en los partidos
de Caazapa y Yuti-Lopez.

El copia de la Suprema orden circular.
Villa Rica Setiembre 15 de 1849.

José Camelo Tatarera

Para la República en Paraguay,
Independencia o muerte.
cuartel general en el Paso en la Patria
Setiembre 2 de 1849, año 40 de la liber-
tad, 39 del Reconocimiento expreso de la
Independencia por el Gobierno de Bue-
nos Ayres y 37 de la Independencia
nacional.

El Presidente de la República.

Considerando que muchos Jueces de la Campa-
ña por un abuso del Artículo 4.º del Decreto 1.º de
Mayo 1848 expedido en el Campamento de observa-
ción de San José en la izquierda del Paraná, han es-
tado remitiendo de largas distancias a la Presidencia na-
cional, Vagos habituales, y ladrones de cuatrerías, conve-
tos en repetidos robos; y considerando también que los
reos de la Clase expresada tienen a corromper la mo-
ral de las Tropas, y que si demás algunos de ellos
han decortado, y ocasionado los castigos de ordenan-



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1849

15^o 2 10

za: Decreta = Artículo 1^o = Ladrones, cuatreros, y de fru-
tos de agricultura, serán castigados públicamente con azotes
en los lumbros y con las calidades q^e ordena el artículo 1^o del
decreto citado de 1^o de Mayo de 1848, con presencia de q^e crea-
cuado el castigo serán entregados a personas que puedan es-
tar a la mira de su conducta sujetandolos al trabajo, y de q^e
los reincidentes, según la gravedad de los robos, podrán ser
castigados hasta con cien azotes, y si esta demostración toda-
via no fuere bastante, serán remitidos presos, en otra rein-
dencia, a la cárcel pública de la Capital con sumario, en q^e
se hará cuenta las circunstancias generales de los reos, p^a
darles el castigo conveniente, quedando sin efecto el mencionado
artículo 4^o y en toda su fuerza, y vigor los demás artí-
culos del decreto referido.

Otro si. desandore conoce la inobservancia de las ordenes generales
del Gobierno de la Republica contra los mal entretenidos,
vagos, y desconocidos, desde que se ha experimentado que si-
guen intasandore de ordinario, sin pasaporte alguno, y
muchas veces, con pases fingidos, que los Empleados no se
han importado de examinar, y descubrir, con lo que han da-
do lugar a la decorecion de varios reclutas de este Campa-
mento general, que acostumbrados a la ociosidad, y a ta-
ragancia, en que son tolerados con indolencia de las
autoridades locales, hechan menos los detestables vicios
referidos, cuando se ven reducidos a la moral, a la subor-
dinacion, y al servicio activo militar, bien provistos de

vertuarios, y mantenimientos, con inmensos sacrificios
del Tesoro nacional: hago nuevamente responsable
a los Jueces, y a los Jefes de milicias de los partidos,
y a los Comandantes de las Villas, por el mas puntual,
exacto y debido cumplimiento de dichas ordenes gene-
rales, con cargo de que cada uno al recibo del presente
decreto disponda las revistas y averiguaciones convenien-
tes para descubrir y prender todo y cualquier desertor
vago, intruso y mal entretenido, y de embiaarlos presos de
los partidos del interior a la Capital, a la Capital, a la
Capital, a las Comandancias de las Villas y de Santa
Pera los reos de sus respectivos distritos, dexiendo los Coman-
dantes copia al Gobierno listas circunstanciadas para las
providencias que correspondan. Publíquese y circúlese en
la forma acostumbrada. Firmada. Carlos Antonio Lo-
pez. Es copia: Circúlese en las jurisdicciones de la Villa
de la Encarnacion, Santa Pera, Villa Rica, y los partidos
de Caonapa, Yuti y Bori. Lopez.

Copia de la Suprema Orden circular que se publico hoy
dia de la fecha. Villa Rica Septiembre 24 de 1819.

José Camelo Talarca

Viva la Republica del Paraguay.
Independencia o Muerte!

Cartel gual. Laro de la Patria Octubre 15 de 1819, año 10
de la Libertad, 39 del Reconocim^{to} explicito de la Indepen-
dencia por el Gob.^{no} de Buenos Ayres, y 37 de la Indepen-
dencia Nacional.

El Presidente de la Republica.



5

3

180 11

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1849

Después de una seca larga, que atraso los trabajos de la labranza, ha venido una plaga de langostas, que amenaza destruir todo lo que nuestros labradores han sembrado y plantado después de las primeras lluvias. Por esta razón el Gobierno nacional que mira con el mayor interés, y solícitud la suerte de todos los habitantes de la República, y en especialidad la de los labradores, tan dignos de toda su atención, ha dispuesto tomar las providencias que en tales casos conviene, y por tanto ordena a todos los Jefes de Milicias, Comisionados generales, Jueces de Paz, y Jueces de los Juzgados, y Jurisdicciones empleen todos los medios que sean mas apropiados para perseguir y matar la cría que dese aparecer dentro de poco y que es la que mas daña causa; convocando al efecto a los vecindarios para que concurren con su herramienta a sacar y cabar los depósitos de huevos, o hagan sanfas en que caiga, y se entierre la langosta saltona. Estimulando el empeño de todos, y cada uno de los vecinos haciéndoles conocer que por interés de ellos el Gobierno toma estas medidas, con prevención de que dará cada uno cuenta a su tiempo del resultado, y efecto de esta operación.

Publiquese y circulese en la forma acostumbrada. Firmado Carlos Antonio Lopez. En copia: circulese en los partidos de Bobi, Tutu, Caazapa, Jacaguazú, Hape, Villa Rica, Vitimi-Lopez.

Es copia de la Suprema orden circular que se publicó hoy día de la fha Villa Rica Octubre 28 de 1849,

Tore Carmelo Salaverde



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1849

Después de una seca larga, que estrujo los pastos de la
Laguna, ha venido una plaga de langostas, que arruina
dentro todo lo que nuestros labradores han sembrado, y
esto después de las primeras lluvias. Los señores del Gobierno
nacional que mira con el mayor interés, y solicitan la
Suerte de todos los habitantes de la República, y en especial
de los labradores, han dispuesto de toda la autoridad que
deputada toman las providencias que en tales casos convienen
y por tanto ordena a todos los Jefes de Milicias, Comandantes
de Regimientos, Jefes de Batallones y en sus respectivos
y jurisdicciones empleen todos los medios que sean más
apropiados para perseguir y matar la plaga que debe apagar
antes de que se vea la plaga más de una causa convenientes en
efecto a los vecindarios para que consuman con su fuerza
nuestro a veces y sobre los depósitos de huevos o lagunas
siempre en que crezca y se entrase la langosta saltando
mientras el campo de todos y cada uno de los vecinos se
cuidados conocer que por interés de ellos el Gobierno toma
estas medidas. En consecuencia de que cada uno de los
vecinos se debe cuidar y efecto de esta providencia
debe ser el mismo que una acción de cada uno de los
vecinos para que se evite la plaga de langostas.

200